CONSTANCIA SECRETARIAL FIJACIÓN TRASLADOS ART. 110 CGP

RAD: 1100131-10-027-2021-00231-00

Fecha de Fijación del Traslado: 16 de febrero de 2023

Traslado de Trabajo de partición Art. 509 C.G del P (Archivo digital 43).

Inicia: 17 de febrero de 2023

Termina: 23 de febrero de 2023

Clarena Quintero Montenegro
Secretaria

NUEVO TRABAJO DE PARTICION CON CORRECCIONES PROCESO No. 2021-00231

rosmira medina <rosmiramedina@gmail.com>

Lun 5/12/2022 11:56 AM

Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: sanfrancov@gmail.com <sanfrancov@gmail.com>;latifeabdulhusseinbravo@gmail.com <latifeabdulhusseinbravo@gmail.com>;HB ABOGADOSASOCIADOS <hbabogadosasociados@hotmail.com>

Señores
JUZGADO 27 DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Buenos días, de manera atenta, en mi calidad de auxiliar de justicia en el cargo de PARTIDOR me permito adjuntar memorial en pdf, nuevo trabajo de partición realizado según las observaciones realizadas por el apoderado Dr CIRO ALBERTO BUITRAGO RAMÍREZ en correo electrónico recibido por la suscrita el día de hoy 5 de diciembre el presente año, razón por la cual me permito adjuntar en formato en pdf **NUEVO TRABAJO DE PARTICIÓN** realizado dentro del presente proceso:

Proceso No. **2021-00231**
sucesión de ISRAEL POLANIA GUTIERREZ (Q.E.P.D.)

Del presente trabajo me permito correr el traslado respectivo a los apoderados del presente proceso, para los fines pertinentes de acuerdo a la Ley 2213 de 2022.

Solicito al Despacho una vez se ordene correr el traslado respectivo a las partes, se sirva fijar los honorarios por la labor encomendada.

cordialmente,

ROSMIRA MEDINA PEÑA
PARTIDOR

Especializada en Seguridad Social
Derecho de Familia
Asesorías en Pensiones
Auxiliar de la Justicia

Rosmira Medina Peña
Abogada

Señores
JUEZ VEINTISIETE DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: SUCESION INTESTADA No. 2021 - 00231
CAUSANTE: ISRAEL POLANIA GUTIERREZ

A S U N T O: TRABAJO DE PARTICIÓN.

ROSMIRA MEDINA PEÑA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.754.648 de Ibagué, Abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 107.373 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como auxiliar de la justicia en el cargo de **PARTIDORA** debidamente nombrada y habiendo aceptado dicho cargo, según autos de fechas 27 de octubre del corriente año; de manera atenta y encontrándome dentro del término legalmente concedido, me permito **PRESENTAR EL TRABAJO DE PARTICION** correspondiente al proceso de la referencia, previas las siguientes consideraciones:

I.ANTECEDENTES:

1.- El señor **ISRAEL POLANIA GUTIERREZ (Q.E.P.D.),** quien se identificaba con cédula de ciudadanía número 2.881.421, falleció el día 12 de marzo de 2010 en la ciudad de Bogotá D.C., como consta en según Registro Civil de Defunción de la Notaría sesenta y ocho (68) de Bogotá, bajo el indicativo serial No. 06812502.

2.- El señor **ISRAEL POLANIA GUTIERREZ (Q.E.P.D.)**, contrajo matrimonio católico con la señora **BLANCA ALCIRA SANCHEZ MONTEALEGRE,** identificada con cédula de ciudadanía número 41.318.457, el día 25 de diciembre de 1971, según partida de matrimonio de la parroquia San Gregorio Magno de la ciudad de Bogotá, registrado al folio No. 185, No. 2339 del libro de matrimonio No. 3.

3.- Dentro del matrimonio conformada por los esposos POLANIA - GUTIERREZ, procrearon una hija de nombre **FLOR ANGELA POLANIA SANCHEZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 51.798.354.

4.- Igualmente el señor **ISRAEL POLANIA GUTIERREZ (Q.E.P.D.)**, procreó un hijo extramatrimonial de nombre **CAMILO ANDRES POLANIA CELIS,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.013.626.976, debidamente reconocido por el causante.

5.-Con ocasión de la muerte del señor **ISRAEL POLANIA GUTIERREZ (Q.E.P.D.),** el señor **CAMILO ANDRES POLANIA CELIS,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.013.626.976, quien obran en calidad de hijo del causante, otorgo poder para instaurar Proceso de Sucesión de su señor padre **ISRAEL POLANIA GUTIERREZ (Q.E.P.D.),** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 2.881.421, quien falleció el día 12 de marzo de 2010 en la ciudad de Bogotá D.C., a la Doctoa **SANDRA ROCIO FRANCO VEGA** portadora de la Tarjeta profesional No. 111.893 del Consejo Superior de la Judicatura, quién el día 26 de marzo de 2021 presentó la apertura del proceso de **sucesión**, trámite que por reparto correspondió al Juzgado Veintisiete (27) de Familia de esta ciudad, el cual, mediante auto del 7 de mayo de 2021, se procedió a declarar abierto y radicado el proceso de **sucesión intestada** del causante citado; en donde se reconoció al señor **CAMILO ANDRES POLANIA CELIS,** en calidad de hijo del causante, dispuso **notificar** personalmente a la señora **FLOR ANGELA POLANIA SANCHEZ**, al igual el **emplazamiento** de las personas que se consideraran con derechos para intervenir en el liquidatario de conformidad con el Artículo 490 del Código General del Proceso, en igual sentido se reconoció personería a la doctora **SANDRA ROCIO FRANCO VEGA** como apoderado judicial del señor antes mencionado en la forma y términos del poder conferido, entre otros.

6.- En auto de fecha 24 de agosto de 2021 se tiene en cuenta el emplazatorio a los acreedores y se requiere a la parte interesada se vincule a la señora **FLOR ANGELA POLANIA SANCHEZ**.

7.- En auto de fecha 1° de diciembre de 2021 El Despacho declara terminado el proceso Por desistimiento tácito de acuerdo al t. 317 del C.G.P.

8.- En escrito allegado al proceso, la apoderada **SANDRA ROCIO FRANCO VEGA** interpone Recurso de reposición y en subsidio el de Apelación en contra del auto de fecha 1° de diciembre de 2021.

9.- En Auto de fecha 21 de enero de 2022 se revocó el auto del 1° de diciembre de 2021 y se dio por notificado por aviso a la señora **FLOR ANGELA POLANIA SANCHEZ.**

10.- En escrito elevado pro el apoderado **CIRO ALBERTO BUITRAGO RAMIREZ**, portador de la tarjeta profesional No. 137.721 del C.S. Judicatura anexa poder y anexos, a fin que se le reconozca a las señoras **BLANCA ALCIRA SANCHEZ MONTEALEGRE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.318.457 y la señora **FLOR ANGELA POLANIA SANCHEZ**, identificada con la

cedula de ciudadanía No. 51.798.354, en calidad de cónyuge supérstite e hija, respectivamente.

11.- Por auto, fechado 11 de marzo de 2022 se reconoce a la señora **BLANCA ALCIRA SANCHEZ MONTEALEGRE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.318.457 como cónyuge supérstite e igualmente se reconoce personería jurídica al apoderado **CIRO ALBERTO BUITRAGO RAMIREZ** según mandato conferido, igualmente se fijó fecha de diligencia de inventarios y avalúos para el dia 4 de abril del 2022 a las 9:00 a.m.

12.- Posteriormente llegado el día **4 de abril de 2022**, a la hora de las 9:00 a.m., previa citación del Juzgado, **se inició la diligencia de Inventarios y Avalúos**, a la que concurrieron las apoderadas del proceso, en donde se **APROBO UNA (1) PARTIDA DE ACTIVOS** correspondiente al 100% del dominio y posesión del inmueble identificado bajo matrícula inmobiliaria **No. 050S-314023**. El valor de la partida del activo aprobada fue de $564.030. 819.oo y sin pasivos a cargo de la Sucesión. En la misma audiencia se corrió traslado de los inventarios y avalúos a los apoderados del proceso y sin existir objeción alguna quedaron debidamente aprobados y se decretó la partición.

13.- Por auto de fecha 1° de agosto de 2022, se me designa como PARTIDORA dentro del asunto de la referencia.

14.- Mediante correo electrónico se me informa dicha designación. Cargo el cual acepte mediante memorial de fecha 2 de agosto de 2022.

15.- Mediante escrito presentado por el apoderado **CIRO ALBERTO BUITRAGO RAMIREZ,** interpone Recurso de reposición y en subsidio el de Apelación en contra del auto de fecha 1° de agosto de 2022.

16.- En auto de fecha 27 de octubre de 2022, el Despacho ordena se remita el enlace del expediente digitalizado a la partidora, se reconoce a la apoderada **JULIA LATIFE ABDULHUSSEIN BRAVO** como apoderada sustituta de la parte demandante, se reconoce a la señora **FLOR ANGELA POLANIA SANCHEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.798.354, en calidad de hija, quien acepta la herencia con beneficio de inventarios y se negó por improcedente el recurso solicitado por el apoderado **CIRO ALBERTO BUITRAGO RAMIREZ.**

17.- El dia 16 de noviembre de 2022, mediante correo electrónico solicito se me envié el expediente digitalizado para desarrollar la labor encomendada, al cual accede el Despacho.

Con base en los hechos narrados y teniendo agotado el trámite procesal

que permite determinar con claridad la existencia de los herederos aquí reconocidos y los bienes que forman parte dentro de la misma, procedo a **presentar el trabajo de Partición** para el que fui designada por su Despacho.

II. NORMAS LEGALES APLICABLES A LA PARTICION:
Serán observadas las siguientes:
Código Civil: Artículos 1037, 1392, 1393, 1394 y 1399.
Código General del Proceso: Artículos 18, 82, 488, 501 y 510.
Demás normas concordantes y aplicables.

III. DEL INVENTARIO Y AVALUO DE BIENES:
Para determinar los bienes que hacen parte del presente proceso, me apoyo en los Inventarios de bienes y deudas a cargo de la misma, presentados en la diligencia de fecha **4 de abril de 2022**, a la hora de las 9:00 a.m., **inventario y avalúos.** Audiencia debidamente aprobada, así:

BIENES DEBIDAMENTE APROBADOS:

ACTIVOS:

PARTIDA UNICA:
Casa de habitación residencial que se encuentra ubicada en la ciudad de Bogotá, en el lote de terreno marcado con el número trece (13) de la manzana 54 del plano de la Urbanización ¨San Francisco¨ ubicado en la zona de Bosa, que tiene un área de terreno de 140.00 Mts2, área construida de 293.30 Mts2 y se halla distinguido en la nomenclatura urbana de la **Carrera 20 D No. 62-18 Sur**, dirección catastral, placa asignada en la puerta principal del predio y en la puerta secundaria sobre la misma fachada posee la placa Carrera 20D-62-16 Sur, determinado por los siguientes linderos especiales: POR **EL NORTE**: En una extensión de 7.00 Mts., con la carrera 30 del plano de la urbanización. **POR EL SUR**: En una extensión de 7.00 Mts., con el lote No. 28 de la manzana 54. **POR EL ORIENTE**: En una extensión de 20.00 Mts, con el lote No. 14 de la manzana 54. **POR EL OCCIDENTE**: En una extensión de 20.00 Mts, con el lote No. 12 de la manzana 54. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **No. 050S-314023** y código catastral No. AAA0022 KXEP.
TRADICION: Este inmueble lo adquirieron el causante **ISRAEL POLANIA GUTIERREZ** por compra que hizo a los señores **INES PRIETO DE GARCIA, JOSEFINA PRIETO DE GARCIA Y LUCRECIA PRIETO DE GONZALEZ MATALLANA** mediante la Escritura Pública No. 2708 del 25 de julio de 1975, otorgada en la notaría 10 de Bogotá, inscrita al folio de matrícula No. **050S-314023**.

Esta partida fue avaluada en la suma de: **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ……..$564.030.819.oo**

P A S I V O:

No existe pasivo que grave la presente sucesión, por lo tanto es CERO (0)

TOTAL DEL PASIVO CERO PESOS…….$ -0-

TOTAL ACTIVO LIQUIDO HERENCIAL INVENTARIADO ES DE: QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ……...$564.030.819.oo

OBSERVACION. - Respecto al inmueble inventariado, tenemos que los linderos, áreas determinadas, Matrícula Inmobiliaria, Cédula Catastral, y demás datos pertinentes, se tomaron de los documentos que obran en el expediente, aportados en su oportunidad por los apoderados reconocidos.

IV.- RESUMEN DEL INVENTARIO REALIZADO:

A- VALOR TOTAL ACTIVO INVENTARIADO……...$564.030.819.oo

B- VALOR TOTAL DEL PASIVO INVENTARIADO…….…… $ -0-

C- TOTAL ACTIVO LIQUIDO HERENCIAL…….…….....$564.030.819.oo

V. AL PROCESO CONCURRIERON Y FUERON RECONOCIDOS POR EL JUZGADO:

1.- BLANCA ALCIRA SANCHEZ MONTEALEGRE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.318.457, reconocida en calidad de cónyuge supérstite del causante.

2.- FLOR ANGELA POLANIA SANCHEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.798.354, reconocida en calidad de hija del causante.

3.- CAMILO ANDRES POLANIA CELIS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.013.626.976**,** reconocido en calidad de hijo del causante. cónyuge sobreviviente.

VI.-TOTAL DE ACTIVOS Y PASIVOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL POLANIA – SANCHEZ:

VALOR TOTAL BIENES SOCIALES INVENTARIADO……..$564.030.819.oo

VALOR TOTAL DEL PASIVO INVENTARIADO……...$ -0-

VALOR TOTAL BIENES SOCIALES…….....$564.030.819.oo

VII.- LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL POLANIA – SANCHEZ:

VALOR TOTAL DEL ACTIVO BRUTO SOCIAL INVENTARIADO…$564.030.819.oo

VALOR TOTAL DEL PASIVO SOCIAL INVENTARIADO……..…$ - 0 -

VALOR TOTAL ACTIVO LÍQUIDO SOCIAL……..……$564.030.819.oo

Una vez realizadas las anteriores operaciones el HABER DE LA SOCIEDAD CONYUGAL es de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE…..$564.030.819.oo**

Suma esta que conforme a los artículos 1830 y 1832 y demás normas concordante o complementaria del código civil, se dividirá por mitades de la siguiente manera:

Le corresponde a cada cónyuge, el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del total del haber de la Sociedad conyugal a repartir, así:

- Por Gananciales, le corresponde a la señora **BLANCA ALCIRA SANCHEZ MONTEALEGRE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.318.457, por sus gananciales, le corresponde la suma de: DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE……..$282.015.410.oo

- Por Gananciales, le corresponde al señor **ISRAEL POLANIA GUTIERREZ (Q.E.P.D.),** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 2.881.421, por sus gananciales, le corresponde la suma de: DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE……..$282.015.410.oo

DISTRIBUCION:

BLANCA ALCIRA SANCHEZ MONTEALEGRE ……...$282.015.410.oo
ISRAEL POLANIA GUTIERREZ (Q.E.P.D.)……..……..... $282.015.410.oo

---

SUMAS IGUALES……..……..……$564.030.819.oo

VIII.- LIQUIDACION DE LA HERENCIA ISRAEL POLANIA GUTIERREZ (Q.E.P.D.):

VALOR PARA: **BLANCA ALCIRA SANCHEZ MONTEALEGRE** (en calidad de cónyuge supérstite) POR SU DERECHO DE GANANCIALES…....$282.015.410.oo

VALOR PARA: **CAMILO ANDRES POLANIA CELIS Y FLOR ANGELA POLANIA SANCHEZ** (en calidad de HIJOS) DEL SEÑOR **ISRAEL POLANIA GUTIERREZ (Q.E.P.D.),** POR SU DERECHO DE HERENCIA.....$282.015.410.oo

---

VALOR TOTAL A DISTRIBUIR……...$564.030.819.oo

IX.- DISTRIBUCION DE LA HERENCIA:

De acuerdo con lo anterior, la herencia se adjudicará al cónyuge supérstite del causante señora **BLANCA ALCIRA SANCHEZ MONTEALEGRE** por los derechos gananciales y a los hijos del causante **CAMILO ANDRES POLANIA CELIS Y FLOR ANGELA POLANIA SANCHEZ** por los derechos herenciales. Todos debidamente reconocidos por el Despacho.

X.- A D J U D I C A C I O N E S:

De acuerdo a lo anterior distribución de la herencia se procede a adjudicar en una única hijuela, los bienes objeto de sucesión así:

- **HIJUELA NUMERO UNO (1)**

Para la señora **BLANCA ALCIRA SANCHEZ MONTEALEGRE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.318.457, quien obran en calidad de cónyuge supérstite del causante **ISRAEL POLANIA GUTIERREZ (Q.E.P.D.),** quien se identificaba con cédula de ciudadanía número 2.881.421, por sus derechos gananciales, debidamente reconocida.
Ha de haber la suma de…….**....$282.015.410.oo**
Se le integra y paga así:

PARTIDA UNICA.-
Se le adjudica un derecho de propiedad, dominio y posesión material en común y pro indiviso, equivalente al Cincuenta por ciento **(50%)** correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE ($282.015.410.oo),** en relación con un avalúo equivalente a $564.030.819, dado al 100% del valor de la partida única del bien inmueble inventariado en la diligencia de inventarios y avalúos debidamente aprobados, llevada a cabo el 4 de abril de 2022 sobre el bien inmueble Casa de habitación residencial que se encuentra ubicada en la ciudad de Bogotá, en el lote de terreno marcado con el número trece (13) de la manzana 54 del plano de la Urbanización ¨San Francisco¨ ubicado en la zona de Bosa, que tiene un área de terreno de 140.00 Mts2, área construida de 293.30 Mts2 y se halla distinguido en la nomenclatura urbana de la **Carrera 20 D No. 62-18 Sur**, dirección catastral, placa asignada en la puerta principal del predio y en la puerta secundaria sobre la misma fachada posee la placa Carrera 20D-62-

16 Sur, determinado por los siguientes linderos especiales: POR **EL NORTE**: En una extensión de 7.00 Mts., con la carrera 30 del plano de la urbanización. **POR EL SUR**: En una extensión de 7.00 Mts., con el lote No. 28 de la manzana 54. **POR EL ORIENTE**: En una extensión de 20.00 Mts, con el lote No. 14 de la manzana 54. **POR EL OCCIDENTE**: En una extensión de 20.00 Mts, con el lote No. 12 de la manzana 54. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **No. 050S-314023** y código catastral No. AAA0022 KXEP. **TRADICION**: Este inmueble lo adquirieron el causante **ISRAEL POLANIA GUTIERREZ** por compra que hizo a los señores **INES PRIETO DE GARCIA, JOSEFINA PRIETO DE GARCIA Y LUCRECIA PRIETO DE GONZALEZ MATALLANA** mediante la Escritura Pública No. 2708 del 25 de julio de 1975, otorgada en la notaría 10 de Bogotá, inscrita al folio de matrícula No. **050S-314023**.

El derecho que aquí se adjudica a la señora **BLANCA ALCIRA SANCHEZ MONTEALEGRE** vale la suma de: **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE……..$282.015.410.oo**

VALOR TOTAL HIJUELA NUMERO UNO (1) ADJUDICADA A LA SEÑORA BLANCA ALCIRA SANCHEZ MONTEALEGRE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.318.457, quien obran en calidad de cónyuge supérstite del causante, **ES LA SUMA DE: DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE……$282.015.410.oo**

- **HIJUELA NUMERO DOS (2)**

Para la señora **FLOR ANGELA POLANIA SANCHEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.798.354, quien obran en calidad de hija del causante **ISRAEL POLANIA GUTIERREZ (Q.E.P.D.),** quien se identificaba con cédula de ciudadanía número 2.881.421, por sus derechos herenciales, debidamente reconocida.
Ha de haber la suma de…….**....$141.007.705.oo**
Se le integra y paga así:

PARTIDA UNICA.-
Se le adjudica un derecho de propiedad, dominio y posesión material en común y pro indiviso, equivalente al Veinticinco por ciento **(25%)** correspondiente a la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SIETE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($141.007.705.oo),** en relación con un avalúo equivalente a $564.030.819, dado al 100% del valor de la partida única del bien inmueble inventariado en la diligencia de inventarios y avalúos debidamente aprobados, llevada a cabo el 4 de abril de 2022 sobre el bien inmueble Casa de habitación residencial que se encuentra ubicada en la ciudad de Bogotá, en el lote de terreno marcado con el número trece (13) de la manzana 54 del plano de la Urbanización ¨San Francisco¨ ubicado en la zona de Bosa, que tiene un área de terreno

de 140.00 Mts2, área construida de 293.30 Mts2 y se halla distinguido en la nomenclatura urbana de la **Carrera 20 D No. 62-18 Sur**, dirección catastral, placa asignada en la puerta principal del predio y en la puerta secundaria sobre la misma fachada posee la placa Carrera 20D-62-16 Sur, determinado por los siguientes linderos especiales: POR **EL NORTE**: En una extensión de 7.00 Mts., con la carrera 30 del plano de la urbanización. **POR EL SUR**: En una extensión de 7.00 Mts., con el lote No. 28 de la manzana 54. **POR EL ORIENTE**: En una extensión de 20.00 Mts, con el lote No. 14 de la manzana 54. **POR EL OCCIDENTE**: En una extensión de 20.00 Mts, con el lote No. 12 de la manzana 54. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **No. 050S-314023** y código catastral No. AAA0022 KXEP.
TRADICION: Este inmueble lo adquirieron el causante **ISRAEL POLANIA GUTIERREZ** por compra que hizo a los señores **INES PRIETO DE GARCIA, JOSEFINA PRIETO DE GARCIA Y LUCRECIA PRIETO DE GONZALEZ MATALLANA** mediante la Escritura Pública No. 2708 del 25 de julio de 1975, otorgada en la notaría 10 de Bogotá, inscrita al folio de matrícula No. **050S-314023**.

El derecho que aquí se adjudica a la señora **FLOR ANGELA POLANIA SANCHEZ** vale la suma de: **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SIETE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE……..$141.007.705.oo**

VALOR TOTAL HIJUELA NUMERO DOS (2) ADJUDICADA A FLOR ANGELA POLANIA SANCHEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.798.354, quien obran en calidad de hija del causante, **ES LA SUMA DE: CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SIETE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE……$141.007.705.oo**

- **HIJUELA NUMERO TRES (3)**

Para el señor **CAMILO ANDRES POLANIA CELIS,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.013.626.976, quien obran en calidad de hijo del causante **ISRAEL POLANIA GUTIERREZ (Q.E.P.D.),** quien se identificaba con cédula de ciudadanía número 2.881.421, por sus derechos herenciales, debidamente reconocido.
Ha de haber la suma de…….**....$141.007.705.oo**
Se le integra y paga así:

PARTIDA UNICA.-
Se le adjudica un derecho de propiedad, dominio y posesión material en común y pro indiviso, equivalente al Veinticinco por ciento **(25%)** correspondiente a la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SIETE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($141.007.705.oo),** en relación con un avalúo equivalente a $564.030.819, dado al 100% del valor de la partida única del bien inmueble inventariado en la diligencia de inventarios y avalúos debidamente aprobados, llevada a cabo el 4 de abril de 2022 sobre el bien inmueble Casa de habitación residencial que se

encuentra ubicada en la ciudad de Bogotá, en el lote de terreno marcado con el número trece (13) de la manzana 54 del plano de la Urbanización ¨San Francisco¨ ubicado en la zona de Bosa, que tiene un área de terreno de 140.00 Mts2, área construida de 293.30 Mts2 y se halla distinguido en la nomenclatura urbana de la **Carrera 20 D No. 62-18 Sur**, dirección catastral, placa asignada en la puerta principal del predio y en la puerta secundaria sobre la misma fachada posee la placa Carrera 20D-62-16 Sur, determinado por los siguientes linderos especiales: POR **EL NORTE**: En una extensión de 7.00 Mts, con la carrera 30 del plano de la urbanización. **POR EL SUR**: En una extensión de 7.00 Mts., con el lote No. 28 de la manzana 54. **POR EL ORIENTE**: En una extensión de 20.00 Mts, con el lote No. 14 de la manzana 54. **POR EL OCCIDENTE**: En una extensión de 20.00 Mts, con el lote No. 12 de la manzana 54. A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **No. 050S-314023** y código catastral No. AAA0022 KXEP.
TRADICION: Este inmueble lo adquirieron el causante **ISRAEL POLANIA GUTIERREZ** por compra que hizo a los señores **INES PRIETO DE GARCIA, JOSEFINA PRIETO DE GARCIA Y LUCRECIA PRIETO DE GONZALEZ MATALLANA** mediante la Escritura Pública No. 2708 del 25 de julio de 1975, otorgada en la notaría 10 de Bogotá, inscrita al folio de matrícula No. **050S-314023**.

El derecho que aquí se adjudica al señor **CAMILO ANDRES POLANIA CELIS** vale la suma de: **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SIETE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE……..$141.007.705.oo**

VALOR TOTAL HIJUELA NUMERO TRES (3) ADJUDICADA AL SEÑOR CAMILO ANDRES POLANIA CELIS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.013.626.976**,** quien obran en calidad de hijo del causante, **ES LA SUMA DE: CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SIETE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE……$141.007.705.oo**

VALOR TOTAL DEL ACERVO ADJUDICADO EN LA PRESENTE SUCESION, ES EQUIVALENTE A LA SUMA DE: QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE……..$564.030.819.oo

XII. C O MP R O B A C I O N:

VALOR TOTAL DEL ACTIVO BRUTO INVENTARIADO…….. $**564.030.819.oo**

VALOR TOTAL DEL PASIVO INVENTARIADO……$ **-0-**

VALOR LÍQUIDO HERENCIAL……..$**564.030.819.oo**

VALOR TOTAL ACERVO ADJUDICADO……$564.030.819.oo

XIII. DISTRIBUCION, VALOR DE LAS HIJUELAS ADJUDICADAS:

HIJUELA NUMERO UNO (1): **BLANCA ALCIRA SANCHEZ MONTEALEGRE** (Por concepto derechos gananciales)…….....$282.015.410.oo

HIJUELA NUMERO DOS (2): **FLOR ANGELA POLANIA SANCHEZ** (Por concepto derechos herenciales)…….....$141.007.705.oo

HIJUELA NUMERO TRES (3): **CAMILO ANDRES POLANIA CELIS,** (Por concepto derechos herenciales)…….....$141.007.705.oo

VALOR TOTAL HIJUELAS ADJUDICADAS…….....$564.030.819.oo

VALOR TOTAL BIENES INVENTARIADOS……$564.030.819.oo

SUMAS IGUALES…….$**564.030.819.oo.**....$ **564.030.819.oo**

XIII. DISTRIBUCION, PORCENTAJE Y VALOR DE LAS HIJUELAS ADJUDICADAS:

HIJUELA NUMERO UNO (1): **BLANCA ALCIRA SANCHEZ MONTEALEGRE** (Por concepto derechos gananciales)…….....$282.015.410.oo
Representada en la siguiente partida:

No. PARTIDA	**PORCENTAJE**	**VALOR EN DINERO**
PARTIDA UNICA	50%	$282.015.410.oo

TOTAL----------$282.015.410.oo

HIJUELA NUMERO DOS (2): **FLOR ANGELA POLANIA SANCHEZ** (Por concepto derechos herenciales)…….....$141.007.705.oo
Representada en la siguiente partida:

No. PARTIDA	**PORCENTAJE**	**VALOR EN DINERO**
PARTIDA UNICA	25%	$141.007.705.oo

TOTAL----------$141.007.705.oo

HIJUELA NUMERO TRES (3): **CAMILO ANDRES POLANIA CELIS,** (Por concepto derechos herenciales)…….....$141.007.705.oo
Representada en la siguiente partida:

No. PARTIDA	**PORCENTAJE**	**VALOR EN DINERO**
PARTIDA UNICA	25%	$141.007.705.oo

TOTAL----------$141.007.705.oo

XV.- RESUMEN DEL TRABAJO DE PARTICION REALIZADO:

A- VALOR TOTAL DEL ACTIVO INVENTARIADO……$564.030.819.oo
B- VALOR TOTAL DEL PASIVO INVENTARIADO……$ -0-

C- TOTAL ACTIVO LIQUIDO HERENCIAL.....$ 564.030.819.oo

XVI.- OBSERVACIONES:

La adjudicación de los bienes tiene como base real y objetiva, los Inventarios presentados y aprobados por el Despacho. La distribución y adjudicación de la respectiva hijuela se realizaron atendiendo la ley.

De esta manera dejo presentado el Trabajo de Partición para el que fui designada por su Despacho, el cual someto a consideración de la Señora Juez, de los interesados, de los Apoderados de los mismos.

De la señora juez,

ROSMIRA MEDINA PEÑA
C.C. No. 65.754.648 de Ibagué
T.P. No.107.373 C.S. Judicatura
Email: rosmiramedina@gmail.com

RE: NUEVO TRABAJO DE PARTICION CON CORRECCIONES PROCESO No. 2021-00231

Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 5/12/2022 12:12 PM

Para: rosmira medina <rosmiramedina@gmail.com>

Cordial Saludo,

Acuso recibido.

Cordialmente

REYNALDO CORREA SALAMANCA
Citador
Juzgado 27 de Familia de Bogotá.
Carrera 7 # 12C-23 Piso 16 edificio Nemqueteba
Tel. 2841813

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.